



CONVENIOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-022

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 15


CONVENIO No. 0021

FECHA: 25 ENE 2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PARTICULARES			
INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS PARTES			
ENTIDAD COOPERANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000, Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE			
ENTIDAD COOPERANTE	MULTICONSTRUCCIONES JP SAS		
NIT.	860523122-5		
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS JAIME JIMÉNEZ PORTILLA		
C.C. No.	79.645.334 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No. 53-29 piso 12 edf torre empresarial urb., Piedra pintada parte alta		
CIUDAD:	IBAGUÉ	TELÉFONO:	2774555- 3152392059
EMAIL:	infoibague@torreonsas.com, cordinadordiseno@torreonsas.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONVENIO			
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE REPOSICIÓN DE UN COLECTOR Y CONSTRUCCIÓN RED SECUNDARIA DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO HIDROSANITARIO No. 7 DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN RAZÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EXIGIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015.		
VALOR:	El valor del Convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 284.307.676.00) M.cte, valor aportado por la constructora conforme al presupuesto efectuado por la misma y aprobado por la dirección de planeación del IBAL SA ESP OFICIAL. El presupuesto corresponde al anexo No. 001 del presente convenio.		
PLAZO:	El Convenio tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción de acta de inicio, entendiéndose que este plazo corresponde al término dentro del cual las partes cumplirán con las obligaciones correspondientes a la ejecución de las obras para cumplir el objeto del Convenio, y entrega de la red de acueducto con todos los lineamientos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la constructora **MULTICONSTRUCCIONES JP SAS**, identificada con Nit No. **860523122-5** y representada legalmente por **LUIS JAIME JIMÉNEZ PORTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.334 de Bogotá, y quien en adelante se llamará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de cooperación con entidad privada conforme a las siguientes **consideraciones**:

Fer

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 15
CONVENIO No. 002		FECHA: 25 ENE 2022

1.- Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a través de políticas pública de manera directa o por intermedio de particulares que cumplan los requisitos que establezcan la Ley y los reglamentos.


2.- Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 14, contempla para su interpretación y aplicación, entre otras, las siguientes definiciones: **Colectores principales:** tuberías de gran diámetro, situadas generalmente en las partes más bajas de las ciudades, y transportan las aguas residuales hasta su destino final. **Alcantarillado:** conjunto de obras para la recolección, conducción y disposición final de las aguas residuales y/o de las aguas lluvias. "14.1. **Acometidas:** es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local. 14.16. **Red interna.** Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema para ser llevado a una caja de recolección de aguas residuales y/o de las aguas lluvias.

3.- Que el IBAL SA ESP OFICIAL, a través de la disponibilidad otorgada por parte de la empresa a la Cooperativa Serviarroz Ltda, que hace parte del grupo Torreon, Bajo Números 020 de 2019 y RDHS No. 046 de 2019, la cual en su conexión sanitaria informa que: *Red Sanitaria: Conectar de forma separada directo al sistema de 12", en mortero, ubicado por un lado del predio, a una profundidad de 1.80 metros aproximadamente. La acometida deberá realizarse en el diámetro que determine el diseño.*

4.- Que este punto de conexión que ya fue aprobado bajo diseño No. ADHS 027 de 2019, teniendo en cuenta que existente el colector de 12" ubicado paralelo a la escorrentía natural la chicha, el cual fue diseñado en su momento para transportar aguas residuales. En la actualidad este colector ha presentado inconvenientes en su comportamiento hidráulico dada su ya limitada capacidad dado que durante su recorrido y paso se han realizado conexiones erradas al conectar sifones de patios vigas canales y sistemas de aguas lluvias al mismo, lo cual nunca no ha sido autorizado por parte de la empresa IBAL generando afectaciones al sistema antes mencionado.

5.- Que las diferentes constructoras que han desarrollado sus proyectos en este sector y que en época de lluvias las aguas arrastran material de construcción depositándose en el colector provocando que se tapone obstruyendo el flujo normal de las aguas residuales. Otro factor que afecta el normal funcionamiento del colector son los asentamientos sub normales que se ubican en la margen izquierda del colector la Chicha depositando sus residuos sólidos, no solo en el margen externa del colector sino dentro del mismo; Igualmente estos asentamientos se han construido encima del colector afectando du flujo normal y en algunos casos descargan sus aguas residuales por fuera del colector.

6.- Que teniendo en cuenta lo anterior es importante que se tenga en cuenta la realización de obras sanitarias con el fin de reemplazar el colector existente toda vez que la conexión y puesta en funcionamiento del proyecto en mención acarrearía inconvenientes tanto a la entidad como a las futuras viviendas a entregar.

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS	CÓDIGO: GJ-R-022
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 15
CONVENIO No. 002	FECHA: 25 ENE 2022	

7.- Que se identifican dos actividades principales, la conexión de la red secundaria de alcantarillado, que permitirá con posterioridad realizar las conexiones con acometidas domiciliarias, y la red matriz de alcantarillado a la que se autorizó conectarse que conforme los hechos narrados se encuentran colapsada por los hechos de terceros y no permitiría su óptimo funcionamiento.

8.- Que esta situación beneficia para mejorar el servicio a la constructora, por tal razón dispone de recursos privados para la construcción de esta red, situación avalada por el Artículo 1.12.9 de la resolución Cra 941 de 2021 que compila las normas de la resolución Cra 151 de 2001, donde se pueden disponer recursos privados para construcción de redes de acueducto de empresas públicas para beneficiarse para sí o para terceras personas.

9.- Que se hace necesario la realización del convenio de apoyo con el fin de mejorar el sistema sanitario del sector principal como evitar lo que hoy en día se encuentra construido por el sector subnormal; es así como la entidad acude a la constructora objeto de disponibilidad hidrosanitaria con quien acuerdan en pro del interés general y de las partes y en el marco de las facultades y obligaciones dadas en el Decreto 1077 de 2015 se promueve la necesidad de desarrollar:


1. Construcción del colector en 16" con una longitud aproximada de 624ml, conforme a diseño presentado por el cooperante tal como se presentó en el diseño propuesto.
2. Construcción de red secundaria de alcantarillado conforme al diseño aprobado bajo No. ADHS 027 de 2019

10.- Que el Decreto número 1077 de 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda y territorio "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló varios decretos y estableció el régimen reglamentario del sector agua potable y saneamiento básico. Este decreto indica que la construcción de las redes de distribución matriz o primaria está a cargo de la empresa prestadora, quien, conforme al sistema económico establecido para empresas de servicios públicos domiciliarios, recupera la inversión a través de la tarifa, por ser costos de inversión. Por su parte, la construcción de las redes secundarias que permite llegar hasta las acometidas domiciliarias están a cargo de los urbanizadores (constructoras), quienes deberán entregar las redes a la empresa prestadora de servicio público, quien tendrá a cargo el mantenimiento de la red.

11.- Que el artículo 2.3.1.2.4. Del Decreto número 1077 de 26 de mayo de 2015 establece el trámite para la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización. Conforme esta norma, las empresas prestadoras de servicios públicos están en la obligación de expedir certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios de acueducto y alcantarillado indicándole al urbanizador las condiciones de conexión que incluyen la construcción de redes secundarias. El urbanizador está en la obligación de prestar el diseño de construcción de la red secundaria a la entidad prestadora, y posterior a la construcción deberá entregarla a la entidad prestadora.

12.- Que teniendo en cuenta las obligaciones distribuidas en cuanto a redes matrices y secundarias establecida en el Decreto 1077 de 2015 y que se hace necesario para hacer inversiones posteriores a

JG

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 15
CONVENIO No. 5-5-5-002	FECHA: 25 ENE 2022	


las redes y mantenimiento que las obras sean recibidas por parte del IBAL SA ESP OFICIAL, con los lineamientos técnicos otorgados por la empresa. En razón de esto es necesario suscribir convenio de cooperación entre las partes, máxime si se tiene en cuenta la obligación legal de recibir redes secundarias de acueducto y alcantarillado, y la voluntad del sector privado de construir redes que queda a cargo de la empresa de servicio público. Este convenio permite dar un lineamiento técnico claro, conforme al diseño aprobado, que garantice la funcionalidad de la red a construir garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad salud en el trabajo, que el IBAL SA ESP OFICIAL exige en sus obras.

13.- Para tal fin la constructora MULTICONSTRUCCIONES JP SAS, conocida comercialmente como "**GRUPO TORREÓN**", en cumplimiento de sus obligaciones legales, ejecutara las obras sanitarias con el fin de reemplazar el colector existente toda vez que la conexión y puesta en funcionamiento del proyecto en mención acarrearía inconvenientes tanto a la entidad como a las futuras viviendas a entregar, por lo que se hace necesario la realización del convenio de apoyo con el fin de mejorar el sistema sanitario del sector principal como evitar lo que hoy en día se encuentra construido por el sector subnormal; es así como la entidad acude a la constructora.

14.- Para cumplir con el anterior propósito **EL IBAL** no reconoce, no concede, no transfiere, no autoriza, ni cede derechos de uso, goce y/o de propiedad preferenciales presentes o futuros a favor de "**GRUPO TORREÓN**" de ninguno de los tramos, porcentajes de obra y/o equivalencias del valor de sus aportes sobre las redes de acueducto y alcantarillado que sean objeto de intervención con base en la ejecución del presente Convenio, ni modifica, ni altera la condición pública de las tales redes en los tramos o sectores de intervención a los cuales destine los aportes de las constructora mencionada, ni establece ningún tipo de derechos de privilegios o preferencias de uso, concesión, reconocimiento de cuota o porcentaje de consumo, ni autoriza derechos de veto, aval previo o consulta previa o posterior a cualquier acto que **EL IBAL** deba realizar a los tramos, sectores o redes en cuestión, ni concede exenciones presentes o futuras al cumplimiento de requisitos, elaboración de estudios, presentación de permisos, obtención de licencias o disponibilidad de servicios que el "grupo torreón", y/o que sus sucursales y/o empresas socias, solidarias o que las absorban, deban obtener por parte del **IBAL**.

15.- Que adicional a lo anterior, de conformidad con la Resolución CRA 943 DE 2021, Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones, en su artículo Artículo 1.12.9, que regula los Contratos especiales para la gestión de servicios públicos permite que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios celebrar contratos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que permitan "g. Otras modalidades contractuales que implican la financiación, construcción, operación, administración y entrega de los sistemas. h. Contratos que permiten a terceros la expansión de las redes para obtener el servicio para sí o para otros cuando se prestan por entidades públicas. (...). m. Contratos que combinen cualquiera de las modalidades mencionadas. (Resolución CRA 151 de 2001, art. 1.3.4.9)." Lo que enmarca en el desarrollo del presente convenio, para recibir las obras por arte del IBAL, las cuales permitirá mejoramientos posteriores por parte de la empresa

fa

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 15
CONVENIO No. - - - - - 002'	FECHA: 25 ENE 2022	

16.- Que en el marco de lo anterior es necesario adelantar el convenio de cooperación con particulares

17.- Que de conformidad con el acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme lo establecido en el artículo 28 del acuerdo en mención, numeral 21 "cuando se trate de contratos interadministrativos, convenios interadministrativos y de cooperación siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de las entidades".

18.- Que para el presente convenio el IBAL SA ESP OFICIAL, no aporta recursos en dinero.

19- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente convenio que se registró por las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE REPOSICIÓN DE UN COLECTOR Y CONSTRUCCIÓN RED SECUNDARIA DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO HIDROSANITARIO No. 7 DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN RAZÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES EXIGIDAS EN EL DECRETO 1077 DE 2015."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto de este Convenio las partes cumplirán las obligaciones detalladas en este documento, de acuerdo con los parámetros técnicos y presupuestales establecidos en la aprobación de que teniendo cuenta la disponibilidad otorgada por parte de la empresa RDHS No. 046 de 2019, la cual en su conexión sanitaria informa que: *Red Sanitaria: Conectar de forma separada directo al sistema de 12", en mortero, ubicado por un lado del predio, a una profundidad de 1.80 metros aproximadamente. La acometida deberá realizarse en el diámetro que determine el diseño.*

Punto de conexión que ya fue aprobado bajo diseño No. ADHS 027 de 2019, teniendo en cuenta que existente el colector de 12" ubicado paralelo a la escorrentía natural la chicha, el cual fue diseñado en su momento para transportar agua residuales, que durante su recorrido y paso se han realizado conexiones erradas al conectar sifones de patios vigas canales y sistemas de aguas lluvias al mismo, lo cual nunca no ha sido autorizado por parte de la empresa IBAL generando el aval técnico, dado al mismo por parte la dirección de planeación del **IBAL**.

Así mismo, la constructora cumplirá con el presupuesto y los imprevistos requeridos para la entregar a satisfacción y óptimo funcionamiento esta obra para la construcción del colector en 16" con una longitud aproximada de 624ml, tal como se presentó en el diseño propuesto que hace parte integral del presente estudio.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Obras preliminares que permita la rotura de la vía, ciclo rutas y andenes que se encuentran vinculadas al sector y que pueden ser afectadas con la Intervención.
- la construcción del colector en 16" con una longitud aproximada de 624ml, tal como se presentó en el diseño propuesto.
- La recuperación de la vía, ciclo rutas y andenes en las áreas intervenidas, con las mismas condiciones y especificaciones de la obra original.
- Demás que se requieran para restablecer las Condiciones Originales.

Fer

CONVENIO No. - ----- 002	FECHA: 25 ENE 2022
------------------------------------	------------------------------

RECIBO DE OBRAS: EL IBAL, previo informe de aprobación proferido por la Oficina del Grupo Técnico de Alcantarillado, se compromete a recibir la construcción del colector en 16" con una longitud aproximada de 624ml y las redes secundarias que sean conectadas al mismo, tal como se presentó en los diseños propuestos

Conforme a los planos allegados, una vez revisados se determina que la red a construir es la siguiente:

RED SANITARIA

AGUAS SERVIDAS								
TRAMO		DIAMETRO	LONGITUD	PEND.	PROF.	COORDENADAS		CLASE DE MATERIAL
DE	A	PULG.	MTS	%	MTS	N	E	
1	2	16	69.34	1.87	2.00	983304.70	880976.93	PVC
2	3	16	59.98	1.52	1.89	983273.35	881028.07	PVC
3	4	16	20.00	2.00	2.01	983273.65	881048.13	PVC
4	4A	16	21.00	2.00	2.47	983282.78	881067.05	PVC
4A	5	16	30.00	2.00	2.53	983300.38	881091.28	PVC
5	6	16	30.00	2.00	2.13	983314.02	881117.76	PVC
6	7	16	21.00	3.22	1.53	983326.25	881132.05	PVC
7	8	16	14.60	2.43	3.70	983334.03	881144.41	PVC
8	9	16	31.19	2.34	2.69	983360.02	881161.66	PVC
9	10	16	30.30	2.34	2.78	983377.13	881186.67	PVC
10	11	16	56.33	1.96	2.61	983381.87	881242.80	PVC
11	12	16	42.03	1.94	1.81	983362.40	881280.09	PVC
12	13	16	45.98	2.03	1.62	983371.02	881325.26	PVC
13	14	16	152.16	1.32	1.91	983404.27	881473.75	PVC

Se deja constancia que de las redes objeto de la presente no exonera al diseñador, constructor y/o propietario del proyecto de las responsabilidades que puedan derivarse del cumplimiento de las especificaciones técnicas del diseño hidrosanitario, entre los cuales se contempla la construcción de las áreas de drenaje con las que fueron diseñados los colectores o controles de cauce según el caso, de las normas de control de erosión y de las especificaciones técnicas de construcción, de acuerdo con lo establecido en la norma RAS 2000 y sus respectivas resoluciones modificatorias.

Las cajas de inspección tanto de aguas residuales como de aguas lluvias deben quedar inspeccionables con tapa removible, al nivel de la rasante de la vía. Esto con el fin de poder verificar su operación y mantenimiento. La empresa IBAL SA ESP OFICIAL no es responsable por aquellos pozos y/o cajas de inspección que no cumplen con las profundidades mínimas establecidas y aquellos que hayan quedado bajo la rasante de la vía y/o andén.

Las redes locales construidas son recibidas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para su manejo, operación, mantenimiento y uso dentro de su programa de prestación del servicio, exceptuando aquellas redes que no se encuentren sobre vía pública y que no cuenten con la servidumbre del caso.


Para la etapa de entrega es necesario dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

PROCESOS ALTIMETRÍCOS

Aplica para los elementos de alcantarillado. Con los datos capturados se diligenciarán los siguientes campos:

- COTA RASANTE
- COTA FONDO



 IBAL SIG <small>SA ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 15
CONVENIO No. 7-2-2-002 ^a	FECHA: 25 ENE 2022	

- COTA RASANTE INICIAL
- COTA RASANTE FINAL
- COTA CLAVE INICIAL
- COTA CLAVE FINAL
- COTA BATEA INICIAL
- COTA BATEA FINAL

El catastro de redes de alcantarillado del IBAL se realizó partiendo de una placa única de amarre del IGAC 33A-TL-1, la cual se encuentra ubicada frente a la fábrica de Colombina, vía al aeropuerto. De allí se inició un circuito de nivelación y contra nivelación distribuido uniformemente por la ciudad. En dicho circuito se nivelaron 16 puntos auxiliares de amarre previamente amojonados, los cuales deben ser consultados por el ente constructor en la página del IBAL con el propósito de iniciar de estos las respectivas nivelaciones de los elementos de alcantarillado.

El ente constructor deberá partir de cualquiera de estas placas de amarre, realizando la nivelación con nivel digital de precisión^[1] hasta llegar al sitio donde realizó su obra para así poder dar los niveles respectivos a las placas previamente instaladas en mojoneros y/o incrustadas, y volver al sitio de inicio donde el error de cierre permitido no deberá superar ± 1 cm por kilómetro doble de nivelación. Así complementará la información de la ficha técnica de las placas de amarre.

De este modo se asegurará que las placas instaladas están niveladas con referencia a los niveles del IBAL y de estas podrá partir la nivelación detallada de cada uno de los elementos de su obra, que por lo general serán elementos de alcantarillado. Todo circuito de nivelación debe ser cerrado en un punto con cota conocida o con el mismo punto de amarre.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita lo siguiente:


1. Entregar los planos record debidamente georeferenciados
2. Carteras de nivelación y contranivelación.
3. Cartera de detalles
4. Archivos crudos del equipo
5. Copia del software de descarga de archivos. En caso tal de requerir licencia, el ente constructor a título propio deberá proveer las debidas licencias al IBAL para poder verificar la información.
6. Certificado de calibración del equipo no superior a 3 meses. ([1] La precisión del equipo debe estar certificada por el fabricante y no superar ± 0.7 mm/km)
7. Copia de la tarjeta profesional del topógrafo quien realizó el levantamiento y certificado de vigencia expedida por el Consejo Nacional de Topografía no superior a 3 meses.
8. Registro fotográfico
9. Informe detallado donde se describa detalladamente la obra civil que se ejecutó, con sus respectivos registros fotográficos, la descripción del recorrido de nivelación, y demás capítulos que se consideren necesarios.

PROCESOS PLANIMÉTRICOS

Para las actividades de planimetría, el ente constructor deberá iniciar la georreferenciación de cada una de las placas de amarre previamente instaladas.

Para tal evento deberá utilizar equipos GPS de alta precisión y de doble frecuencia; usando la metodología de posicionamiento por corrección diferencial con doble base, utilizando la fórmula de tiempo de rastreo = 25 min + (5 min x km de la base más lejana). De este modo podrá completar la información de la ficha técnica de la placa de amarre. El posicionamiento debe hacerse al sistema

fe

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 15
CONVENIO No. 002		FECHA: 25 ENE 2022

de referencia MAGNA-SIRGAS con origen central y con época 1995.4. Cuando las placas de amarre estén debidamente posicionadas, se procederá a hacer el levantamiento planimétrico de todos los elementos que hayan sido instalados por el ente ejecutor con equipos GPS de doble frecuencia, utilizando doble base: una en cada uno de las placas previamente posicionadas utilizando la metodología de corrección diferencial donde cada posicionamiento no podrá exceder los 30 minutos o utilizando metodologías de RTK. El posicionamiento de los elementos que queden bajo material (ocultos), debe hacerse exactamente sobre el mismo elemento antes de ser cubierto.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

1. Ficha técnica del equipo GPS.
2. Formato de posicionamiento de mojón debidamente diligenciado
3. Archivos rinex de las Bases y GPS
4. Archivos postprocesados
5. Copia del software de descarga de archivos GPS. En caso tal de requerir licencia, el ente constructor a título propio deberá proveer las debidas licencias al IBAL para poder verificar la información.
6. Informe de posicionamiento GPS.
7. Certificado de calibración de la estación no superior a 3 meses
8. Copia de la tarjeta profesional del topógrafo quien realizó el levantamiento y certificado de vigencia expedida por el Consejo Nacional de Topografía no superior a 3 meses.
9. Cartera de la poligonal evidenciando el error de cierre y el respectivo ajuste.
10. Registro fotográfico
11. Informe donde se describa detalladamente la obra civil que se ejecutó, con sus respectivos registros fotográficos, la descripción del recorrido de la poligonal, y demás capítulos que se consideren necesarios.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL RECIBO DE REDES:


1. Planos récord debidamente firmados
2. Certificado de calidad tubería instalada
3. Cronograma de obra redes externas firmado
4. Presupuesto de obra redes externas firmado (Resolución 0520 de 2020).
5. Copia factura compra tubería
6. Memorias de cálculo en caso de modificación.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$284.307.676.00)** M.cte, valor obtenido del presupuesto efectuado por la constructora y aprobado por la dirección de planeación del IBAL SA ESP OFICIAL. El presupuesto corresponde al anexo No. 001 del presente convenio.

Conforme lo indicado en el Decreto 1077 de 2015 art. 2.3.1.2.4, no procede aporte económico por parte del IBAL SA ESP OFICIAL, dado que las actividades a desarrollar en el presente convenio, corresponde a obligaciones legales de la entidad

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción de acta de inicio, entendiéndose que este plazo corresponde al término dentro del cual las partes cumplirán con las obligaciones correspondientes a



	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 15
CONVENIO No.: - - - - - 002		FECHA: 25 ENE 2022

la ejecución de las obras para cumplir el objeto del Convenio, y entrega de la red de acueducto con todos los lineamientos exigidos por el IBAL SA ESP OFICIAL.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente CONVENIO la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente CONVENIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Director de planeación, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del CONVENIO se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. - NORMATIVIDAD: El presente convenio se regirá por lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Resolución Cra 943 de 2021, artículo 1.12.9, la buena fe, el código civil colombiano en cuanto a la regulación establecida para los particulares, por lo que las partes podrán acordar contenido de cláusulas indicadas en materia civil, el manual de contratación del IBAL, en cuanto lo aplicable para convenios, y lo que las partes acuerden en el mismo.


CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA: EL COOPERANTE como receptor de los recursos, constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al cooperante; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el CONVENIO no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del aporte de la empresa y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Se podrá aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a 5 años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.



 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 15
CONVENIO No. ----- 002	FECHA: 25 ENE 2022	

GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente el cincuenta por treinta (30%) del valor del convenio y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA constructora deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del CONVENIO identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA OCTAVA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El COOPERANTE gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del objeto convenido. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate EL COOPERANTE en desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, EL COOPERANTE responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente CONVENIO no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el COOPERANTE razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago a cargo de "MULTICONSTRUCCIONES JP SAS" de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor del convenio, Pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del convenio y prouniversidad del Tolima del 0.5% del valor del convenio, la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal del aporte del IBAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.


CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL IBAL: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a:

1.- Recibir las obras previa verificación de condiciones técnicas y funcionalidad de la dirección de planeación de las obras autorizadas para la construcción del colector en 16" con una longitud aproximada de 624ml, tal como se presentó en el diseño, y presupuesto así como de las redes secundarias de alcantarillado aprobadas mediante RDHS No. 046 de 2019y ADHS 027 de 2019

2.- Designar supervisor del convenio a través del formato establecido para ello, para ello. El supervisor realizará labores administrativas y verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la empresa para las obras.

3.- Realizar trámites de adquisición de servidumbres que se requieran para el desarrollo de la construcción del colector objeto del presente convenio. Para el trámite de negociación grupo torreón indicara la información predial de los predios afectados y el levantamiento topográfico de las afectaciones que requiere negociar el IBAL SA ESP OFICIAL, así como las autorizaciones de paso que se requieran para la ejecución de las obras

Te

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 15
CONVENIO No. 1 - - - - 0 0 2	FECHA: 2 5 ENE 2022	

4- Recibir las obras en los términos indicados en el presente convenio, en todo caso la obra debe ser entregada en óptimo funcionamiento, si existe una falencia en la misma, el supervisor dejara constancia de ello y no recibirá la misma hasta que esta sea subsanada.

5.- Una vez recibidas las obras ejercer mantenimiento de las mismas, conforme a las obligaciones sindicadas en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015.

6.- Adelantar los tramites de permisos o autorizaciones para la ejecución de las obras ante autoridad administrativas si corresponde, con el apoyo de la constructora, dado que la información técnica de las obras debe ser aportadas por ésta.

7.- Suscribir las actas que correspondan durante la ejecución, y liquidación del convenio.

8. Las demás obligaciones que correspondan para el cumplimiento del objeto y su alcance conforme a las obligaciones legales indicadas en el Decreto 1977 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL GRUPO TORREÓN.


1.- Cumplir las obligaciones detalladas en este documento, de acuerdo con los parámetros técnicos y presupuestales establecidos en la aprobación de disponibilidad otorgada por parte de la empresa RDHS No. 046 de 2019, la cual en su conexión sanitaria informa que: *Red Sanitaria: Conectar de forma separada directo al sistema de 12", en mortero, ubicado por un lado del predio, a una profundidad de 1.80 metros aproximadamente. La acometida deberá realizarse en el diámetro que determine el diseño y el Punto de conexión que ya fue aprobado bajo diseño No. ADHS 027 de 2019.*

2.- Aportar los recursos, personal, materiales y demás que corresponda para cumplir y ejecutar con el presupuesto y los imprevistos requeridos para la entregar a satisfacción y óptimo funcionamiento de la reposición del colector en 16" con una longitud aproximada de 624ml, y la construcción de la red secundaria tal como se presentó en el diseño propuesto. Para esta construcción deberá tener en cuenta las características exigidas en el presente estudio. El cooperante financiara y construirá con propios recursos las obras indicadas en el presente convenio para hacer entrega de las mismas al IBAL SA ESP OFICIAL, en optimo funcionamiento.

3.- Abstenerse de invocar, publicitar, reclamar o prometer a su favor y/o de terceros, derechos distintos a los que estipula este documento

4.- Para la entrega de planos a la empresa IBAL SA ESP OFICIAL deberá cumplir adicionalmente con los requerimientos de CECOI para la actualización catastral, para esto el constructor deberá entregar el plano de AUTOCAD georreferenciado y que este encaje en la ubicación del proyecto en el mapa de la ciudad. Los elementos del mapa, como líneas o puntos y demás deberán tener identificación para que en un archivo de Excel se entregue las características de cada elemento. Para cumplir con el requisito previamente se deberá comunicar con la oficina CECOI para aclarar detalles o dudas. La Presentación y Aporte de los Diseños Hidrosanitarios aprobados, de los planos record en medio físico y digital, con sus respectivas firmas de los responsables de la elaboración de los diseños inmediatamente se culminen y se reciban las Obras. De igual manera, las memorias de cálculo deben ser firmadas por el Ingeniero encargado de su realización. -Los planos deben contener la información necesaria para poder determinar o corroborar las cantidades de obras presupuestadas, con sus respectivas firmas de aprobación por parte del diseñador correspondiente. Lo anterior, debe ser

Se

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 15
CONVENIO No. 555-002		FECHA: 25 ENE 2022

aportado al IBAL- Centro de Comando y Control CECOI, para que este pueda realizar la actualización de las Obras adelantadas, en los medios que le permitan a IBAL consolidar la Información.

5. - Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente).

6.- Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigente. La constructora organizará sus trabajos y adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. La constructora es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.

7.- Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, y demás requerimientos exigidos por el Gobierno nacional en virtud de la emergencia sanitaria por COVID 19

8.- Debe cumplir con los requerimientos de la Guía de Manejo Ambiental y el Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas del IBAL, así como las exigencias de la oficina de gestión ambiental, la cual deberá aprobar la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA".



9.- Disponer de todo el personal técnico y profesional, materiales, herramientas y demás que requiera para la ejecución de la obra.

10.- Gestionar, suscribir y aportar autorización de paso suscrita por los propietarios de los predios en los cuales se requiere ejecutar obra objeto de este convenio.

11.- La constructora deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a.** Entregar mensualmente durante la ejecución de la obra los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b.** La constructora deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, lo cual será requisito para recibir la obra. **PARÁGRAFO:** La constructora deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, antes del inicio de las obras del convenio y durante toda su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12.- Suministrar oportunamente la información en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, y en general todo lo requerido para que el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, pueda verificar la

for

 	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 15
CONVENIO No.	2021-002	FECHA: 25 ENE 2022

ejecución del convenio conforme los lineamiento dados por la dirección de planeación y supervisor del contrato.

13.- Entregar al Ibal la identificación predial y levantamiento topográfico de la redes, en caso que se evidencie que la misma pasa por predios particulares y requiere la adquisición de servidumbres, Así mismo aportar . En caso de la red secundaria las servidumbres de estos predios privados deberán ser negociadas por el Grupo Torreón. En caso de la reposición del colector las servidumbres deben ser negociadas por el IBAL, con la información predial y topográfica que presente Grupo Torreón.

14.- Hacer acta de entrega a través de acta de las redes construidas y estación de bombeo al IBAL SA ESP OFICIAL, con el presupuesto final de la construcción con la finalidad de ser incorporados al sistema de propiedad de la empresa.

15. Suscribir actas que haya lugar en desarrollo del convenio y presentar bitácoras de la obra, reuniones y actas de obra etc.


16. Pagar las estampillas, en los porcentajes exigidos en el decreto municipal de Ibagué.

17. Las demás obligaciones que apliquen para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los lineamientos del Decreto 1077 de 2015. lo acordado por las partes a través del presente convenio conforme lo indicado en la resolución cra 943 de 2021 artículo 1.12.9.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RECIBO DE REDES EXTERNAS CIUDAD TORREÓN: EL IBAL, previo informe de aprobación proferido por las oficinas técnicas que correspondan y aval del supervisor, se compromete a recibir las redes objeto de este convenio y verificar su funcionamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de los informes emitidos por el supervisor del IBAL y oficinas técnicas (si corresponde). Así mismo el IBAL, a través del supervisor del convenio deberá iniciar los trámites internos de verificación para recibir las redes, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al recibido de la comunicación por parte de la Constructora **"MULTICONSTRUCCIONES JP S.A.S"** de la culminación de las obras y entrega de todos los documentos soportes que corresponden los cuales están indicados en la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL COOPERANTE: EL COOPERANTE faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del CONVENIO el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del CONVENIO ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente

for

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 15
CONVENIO No. - - - - 002	FECHA: 25 ENE 2022	

CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del CONVENIO que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN. EL Cooperante no podrá subcontratar o ceder el presente CONVENIO sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL COOPERANTE durante la ejecución del CONVENIO serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Bolefín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. Lo que es aplicable para el caso particular teniendo en cuenta el alcance del objeto del convenio "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada CONVENIO, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." El supervisor del CONVENIO tendrá en cuenta el trámite establecido en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establece el manual de supervisión e interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA . - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El COOPERANTE, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. Además, el COOPERANTE mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COOPERANTE asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

Handwritten signature

	CONVENIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-022
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 15
CONVENIO No. 002	FECHA: 25 ENE 2022	

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. El presente CONVENIO se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente CONVENIO con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del CONVENIO.


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este CONVENIO: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente CONVENIO. **c)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del CONVENIO. **d)** Los acuerdos adicionales que suscriban las partes. **e)** Las garantías y las actas que se relacionen con el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del CONVENIO.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

25 ENE 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


LUIS JAIME JIMÉNEZ PORTILLA
 CC No. 79.645.334 de Bogotá
R.L. MULTICONSTRUCCIONES JP SAS
 COOPERANTE

Revisó y aprobó Olga Lucia Liévano Rodríguez – secretaria General
 Proyectó Alexandra Bustamante Uruña – Profesional Universitario